ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE INTENCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Homero Amado Anaya Rodríguez, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;

II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;

III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***;

IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar,

conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 12:40:46 p.m., se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Homero Amado Anaya Rodríguez para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 e) No tiene conflicto de interés;
 f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
 g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior;

deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;

VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;

VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;

IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;

X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;

XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;

XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;

XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;

XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;

XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;

XVIII. Ficha curricular actualizada; y,

XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, el militante Homero Amado Anaya Rodríguez acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, 182 y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro del militante Homero Amado Anaya Rodríguez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.

ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN

SEGUNDO. Publíquese en los estados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.pri michoacán.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente

Lic. Cristopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico

Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Comisionada

Lic. Fernando Orihuela Carmona
Comisionado

Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz
Comisionada

Dr. José Manuel Fuentes Calderón
Comisionado

Lic. Isamari Briseida Huerta Albor
Comisionada

Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada